

DEFENSA DE URBINA

POR

EL PENSADOR MEXICANO.

SOBRE EL PAPEL TITULADO:

POR LA PATRIA Y SUS DERECHOS, SE HA

DE HABLAR CON LIBERTAD. &c.



MEXICO: 1824.

Imprenta de D. Mariano Ontiveros.

ADVERTENCIA.



El día de este jurí no sabia yo si habia españoles de jueces de hecho: al tiempo de la defensa me lo hicieron entender, y concluida protesté estar á lo favorable y apelar de lo adverso. Mi parte salió bien porque Dios quiso, pues hubo una larga y muy altercada resistencia para absolverlo: no fue mucho habiendo españoles, quienes por ningun título debian insacularse para esta clase de juicios, pues por hombres de bien que sean son españoles, juzgan un papel de estos como partes agraviadas y es preciso que fallen contra el autor. Seria, pues, muy justo que la ley los separase de estos juris, ya porque no hacen falta sobrando tantos otros, como porque ser jueces y partes á un mismo tiempo no se ha visto ni en Argél.

Es muy ingrato á la Pátria el que preeviendo su próxima ruina, enmudece y la espone á ser víctima de la intriga, apatía, falsa confianza, ú otros vicios civiles que son muy comunes en las revoluciones de los pueblos.

Convencido de esta verdad el ciudadano Telesforo José de Urbina, y asegurado de que la salud de la Pátria es la suprema ley, escribió su papel titulado: *Por la Pátria y sus derechos libres debemos hablar, menos si acaso rigieren las leyes del Alcorán.* Virtió sus ideas segun su talento, conforme las concibió, y las esplicó como pudo: mal y por mal camino, como suele decirse; pero con el corazon mas limpio y con las mas rectas intenciones, que siempre ha dirigido á la felicidad de su Pátria. ¡Ojalá y cuantos escritores hacen sudar las prensas en América, poseyeran el patriotismo y buena fé de Urbina! Si señores: ese desgraciado infeliz que teneis á la vista como reo, dos veces agoviado con el peso de la miseria y de la edad, es un hombre de bien á todas luces: el amor á su Pátria es en él una pasion furiosa. Jamás conoce el miedo, todo lo arrostra y nada le intimida cuando juzga vulnerados sus derechos.

Desde los principios de nuestra gloriosa lucha se decidió á sostenerla con las armas, no por interés del pillage, ni por el apetito de honores como algunos, sino unicamente por el amor á su Pátria; y así es que sirvió constantemente en la campaña, y espuso repetidas ocasiones su existencia en la clase de un simple aventurero, sin sueldo alguno, mendigando su subsistencia, y sufriendo los rigores de Marte, sin mas interés, conato ni deseo sino ver á su Pátria libre del dominio español.

Estas virtudes no comunes y que se deben cla-

sificar como heroicas le merecieron del primer Congreso nacional el título de *bueno y zeloso patriota*, y que se le asignaran doce reales diarios por el tiempo de su vida, lo que se verificó mientras lo permitieron las circunstancias; y estas mismas virtudes son las que V. SS. deben tener presentes al tiempo de la sentencia, advirtiéndole que mi cliente es un *bueno y zeloso patriota*: que sus servicios están acreditados por los generales y gefes con quienes los hizo: que la misma Junta de premios los ha calificado de meritorios: que con todo esto no se le han premiado: que yace simado en la miseria: que no tiene talentos superiores ni principios ningunos de literatura; pero en cambio posee un patriotismo refinado que lo enloquece y lo hace producir sin discrecion cuanto le viene á la cabeza, con tal que crea que es lo que conviene al beneficio general de su nacion.

¿Y á este hombre de bien, á este viejo infeliz, á este zeloso defensor de la Pátria serán V. SS. capaces de condenar, reduciendolo á una larga prision en que se muera de hambre, solo por no entender su espíritu, sino ateniendose á la acusacion del fiscal, quien si lo hubiera conocido y tratado ciertamente no hubiera formado su denuncia? Es imposible. Para juzgar de los escritos de Urbina es menester conocerlo y tratarlo. Hasta aqui, señores, solo he manifestado quien es Urbina, cuales sus méritos, cuanto su patriotismo y el candor con que lo manifiesta. Pasémos ya á defender su impreso.

Dice el fiscal que ataca directamente la tercera garantia. A esta acusacion siempre se dirá que la tercera garantia no consiste en que los españoles obtengan los empleos civiles ni militares en todos tiempos con preferencia á los americanos, pues: es menester explicar esto con algun espacio para entenderlo, porque esta es una de las paradas que desea Urbina que se le aclaren.

Muy bien se que la independencia ni rompió ni do romper los lazos fraternales que nos unen con los pañoles por las relaciones de sangre, idioma, religion, os y costumbres; y que si como republicanos debemos r tolerantes con todo el mundo, como agradecidos é ilus- ados debemos serlo aun mas con los españoles por las ziones dichas; pero tambien advierto, que despues que América se emancipó y se casó con su libertad, des- es que se gobierna por sí y salió de la patria po- tad de España, está obligada por toda justicia á co- car en los mejores puestos á sus hijos antes que á sus rmanos, y estos hijos pueden solicitar tal preferencia e su madre, sin romper la union con sus hermanos di- os. Si la cuestion se pone en tal punto de vista, co- o debe ponerse, sale por necesaria consecuencia que mi rte ni directa ni indirectamente ha atacado la tercera rantía.

Dice el fiscal que Urbina supone, que no so- se desprecia la opinion general, sino que se procu- contrariar. A este cargo se puede satisfacer pregun- ndo al mismo señor fiscal: ¿és ó nó la opinion ge- ral ó de la mayoría de la Nacion, que esto se debe tender por general, que los españoles sean saporados e los empleos civiles y militares, mientras la España o reconozca nuestra independencia? ¿se ha pedido esto r medio de las prensas? ¿se ha solicitado lo mismo r algunos señores Diputados en el Salon de Córtes? e hizo una representacion para lo propio por la oficia- dad de granaderos de caballería y otra por los Cí- cos de México? ¿tuvo otra causa el pronunciamiento e Cuernavaca? ¿reconocieron otro origen en esta ca- tal los sucesos de los dias 23, 24 y 25 de enero óvimo pasado? Pues si todo esto es cierto, ¿qué mas necesita para conocer que la opinion es general? y lo és, pregunto; ¿está satisfecha esa opinion? No: lue- está contrariada; y entonces ¿cual es el cargo que

4

le resulta á Urbina por haber dicho una cosa que to-
dos ven?

Para desvanecer los demas cargos que de denuncia fiscal resultan contra mi cliente, es preciso advertir que están aglomerados y separados de los lugares que ocupan en su impreso. Es cierto que dicen que la libertad de escribir la van destruyendo; pero esto ¿lo prueba ó nó? El indica los ataques que ha recibido lo libertad de imprenta en nuestros dias, y como tales, señala la prohibición del voceo de los impresos, la obligación de anunciarlos en papel sellado, el terrorismo infundido á los impresores con las exacciones numerarias exigidas á Paredes, administrador de la casa de Ontiveros; y por último, la persecucion de los escritores. ¿Es esto falso ó verdadero? Todos lo notan todos lo dicen, aunque no todos lo imprimen. Un señor Diputado ha dicho publicamente por las prensas siguiente: » el espíritu y génio perseguidor de la imprenta se ha fijado cual astro de mal agüero sobre nuestra atmosfera." El mismo señor dijo: » que Don Francisco Molinos del Campo (son sus palabras) » voluntariamente prohibió el voceo aun de los papeles de autores conocidos..... halló el gran medio de atacar la libertad de imprenta con impunidad, y al efecto habria recurrido el conde del Venadito y su anterior Venégas, sin dar el escandaloso golpe de proclamarla birla con un decreto." Urbina advierte que el señor Iturbide no tuvo valor para darle semejantes ataques aun cuando los impresos le minaban la opinion á la imprenta, y ve que nuestro gobierno paternal hace lo que no hizo el que se ha llamado tirano. Urbina sabe, hasta para tener una casera diversion entre gente que se necesita pedir licencia al gobierno, y si se le dan hay multas: no ignora que al ciudadano José Aguirre se multó en cien pesos no ha muchos dias, porque le dió un bayle a la legacion inglesa, obsequio muy

lítico y digno de la aprobacion de los sensatos. El ha leído el oficio conminatorio del señor Gefe político, impreso en Guadalajara; y tambien ha leído en otro impreso de México que D. Antonio ó el despotismo es el mismo, sin mas diferencia sino que ahora trae un ayuda de cámara que se llama *Peor que antes*. El, en fin, ha visto tantas cosas que aturdido, pregunta no afirma: ¿esta acaso es libertad? ¿este es el bien que disfrutamos? ¿de opresores á opresores? ¿no está peor la diferencia con ver que lo son los nuestros? ¿por fin en que ley vivimos? ¿rige aqui el Alcorán? Esto es preguntar no afirmar; y hasta ahora sabemos que quien pregunta no yerra: solo que á mi parte le toque la desgracia de que el *juri* lo condene por patriota, sencillo y pregunton.

Urbina con la ingenuidad de su buena fé dice:
 » todo el órden está perdido: todo se vuelve terror y
 » confusion: ni aun en el Santuario de las leyes se en-
 » cuentra aquella moderacion y decoro correspondiente:
 » allí se oyen improperios y personalidades contra co-
 » jos y tuertos y qué se yo; y si la votacion no sale
 » al paladar de algunos representantes van tomando el
 » portante los resentidos, y ya no hay discusion por no
 » quedar el número competente." Estas son las pala-
 bras de Urbina: pero el fiscal, no sería por malicia
 sino por inadvertencia, interpreta y comenta criminal-
 mente las palabras de Urbina de este modo: dice, "que
 » mi parte supone perdido enteramente el órden en to-
 » das las autoridades, atribuyendo á vicios del Soberano
 » Congreso el acaloramiento de algun señor Diputado."

Esta es una manifiesta equivocacion del fiscal de libertad de imprenta; porque ni con yuntas de bueyes puede arrastrarse la consecuencia que saca de lo que Urbina escribió. El fiscal se desentiende del motivo que tuvo mi parte para asentar su proposicion. Esta es que no se encontraba ni en el Congreso la debida moderacion, y lo funda en que allí calumnió y za-

Firió con personalidades un Diputado á dos ciudadanos, y a mayor abundamiento, cita el reciente ejemplar de que por no haber sido la votacion al gusto de los menos, estos, siendo casi la mitad, se levantaron y se salieron; por lo que, no habiendo quedado el suficiente número de diputados para formar Congreso se levantó la sesion. El hecho fué público, aqui se invirtió el orden, como se invierte en tantas ocasiones cuantas es necesario reclamarlo á campanazos; y el decirlo, truncando lo esencial ¿se ha de atribuir como crimen á mi parte?

Urbina dice, y prueba, que aun en el Santuario de las leyes suele faltar el orden, y cita los hechos; pero no atribuye esta falta á vicios del Congreso, como sin temor de Dios dice el fiscal. El Congreso no es un individuo, ni su valimiento está en muchos, sino en la mayoría, y á esta respeta mi parte llamandola Santuario de las leyes; pero levantar testimonios es muy facil.

Faltó y muy faltó el orden en el Congreso, cuando el señor Bustamante á mí y al Payo del Rosario nos injurió con las ridículas personalidades de llamarnos al uno cojo y al otro tuerto, calumniandome atrocmente con el apodo de sedicioso cuando no habia escrito un papel; pero una cosa es decir que faltó el orden en el Congreso, orden que todos los dias lo reclaman con la campanilla, y otra cosa es atribuir el desorden de uno ó de muchos á todo el Congreso en general; y esto es lo que no ha dicho Urbina.

Señores: el denunciar impresos y calificarlos de sediciosos, subversivos y alarmantes es mas facil que hacer buñuelos. En el mundo entero no se ha escrito ni se escribirá cosa alguna que yo no sea capaz de acusar como subersivo, sedicioso, alarmante, herético, ó lo que me diere la gana. Sí: el Credo, esa cartiila de los cristianos, esa protestacion de fé que reconoce-

mos como santa é infalible; yo revestido del espíritu y lógica denunciante, lo acusaría de subversivo, herético, sedicioso y alarmante. ¿Se admiran V. SS? pues no hay de qué. Oigan como, y que cosa tan facil es denunciar un impreso. La religion del estado me manda creer que el que vá á los infiernos se condena. Esto es de fé. Ahora bien: el Credo dice que Jesucristo fué á los infiernos, luego se condenó: si se condenó no fué Dios; y si no fué Dios, nuestra religion es falsa. Todo esto sale del Credo, y esto es trastornar la religion del estado: de consiguiente es subversivo, sedicioso, &c. &c. en primer grado. Tan facil asi es acriminar un escrito cuando se quiere.

Por otra parte: el fiscal con la mayor acrimonia inculpa á Urbina de que injuria a las autoridades y atribuye vicios al Soberano Congreso, no haciendo tal cosa; y al mismo tiempo dora el desorden del señor Bustamante, sin advertir que aun cuando ni cliente hubiera tenido algun deslíz en lo que escribió, es disculpable por sus ningunas luces, literatura ni representacion: circunstancias que tiene el diputado, y que las mismas lo hacen mas delincuente ante la ley; sin embargo, esta gravisima falta del señor Bustamante se llama en boca del fiscal, *acaloramiento*; y el decir Urbina esa falta se acusa como subversion y como injuria. Ya se vé, el señor Bustamante es un Diputado á Córtes, y Urbina es un pobre infeliz, y es bien sabido que

Cuando el pobre se emborracha
y el rico en su compañía,
la del pobre es borrachera,
la del rico es alegría.

La coplita es vulgar pero adecuada.

El fiscal asienta que mi parte vierte especies
ofensivas á las supremas autoridades: yo bien quisiera
que nunca hubiera advertido en ninguna de ellas co-
sa que le hubiera chocado; pero los que gobiernan son
hombres, y es imposible, por lo mismo, que sean per-
fectos. Es, pues, de necesidad que los ciudadanos les
adviertan sus descuidos y les critiquen sus faltas; pa-
ra esto se ha concedido el don precioso de la impre-
nta. » En un sistema de gobierno popular y libre, tie-
nen todos y cada uno de los individuos que lo com-
ponen un derecho sagrado é imprescriptible para fis-
calizar y criticar las acciones públicas de sus funcio-
narios; y con este objeto se protege tanto la libertad
de imprenta, como garantía la mas fuerte de sus li-
bertades y derechos de los pueblos, así como fre-
no terrible para los hombres públicos: critique en
hora buena el pueblo la conducta de sus mandari-
nes, con tal que lo haga con verdad y decoro, uni-
cos requisitos que se le exigen... El pueblo nunca
se engaña en esta clase de juicios y siempre hace
justicia, motivo porque la opinion pública hace tem-
blar á los hombres en los gobiernos liberales. ¡Oja-
lá que nuestros conciudadanos hagan el uso justo
que deben hacer de la imprenta! el solo bastaría
para mantener en su deber á todos los funcionarios,
y para hacernos gozar de la verdadera libertad. Ya
la tenemos por derecho; pero las cadenas pesadas que
llevamos por trescientos años, nos han dejado como
entumecidos para correr por esta senda hermosa y
agradable. Plegue á Dios que salgamos breve de es-
te entumecimiento, y que el pueblo contraiga un tacto
tan delicado que le lastimen hasta los algodones, ya
que tantos años se acostumbró á pisar sobre abro-
jos. » Así se ha explicado no ha muchos dias el Pre-
sidente del Congreso del Estado libre de Jalisco. ¡Fe-
lices los pueblos donde las primeras autoridades pro-

tejen tan abiertamente la libertad sagrada de la imprenta! Yo por mi parte solo diré, que en donde los magistrados obren bien, faltarán ciudadanos que escriban mal.

No injurió, pues, Urbina á ninguna de nuestras autoridades, ni menos provoca á la sedicion en el periodo que seguramente le chocó mas al fiscal pues lo subrayó. La cláusula en cuestion dice: *si las paradas no se aclaran y seguimos como vamos, si piensa triunfar de nosotros el dolo, la intriga, ó la fuerza, disponenos á padecer, bajo el seguro de que siempre venceremos.* Este periodo fue el que mas eco le hizo al fiscal, y por el que acusa al papel de sedicioso é injurioso en primer grado; pero por fortuna estas palabras tan distantes estan de inclinar á la sedicion, que antes bien son las que exitan al buen órden, y las que prueban mejor el refinado patriotismo de Urbina, aunque explicado bruscamente.

En el supuesto de que no vamos muy bien, de que la opinion general está desatendida, la libertad de imprenta atacada, Don Antonio con su ayuda de cámara, y ademas sabiendo que tenemos enemigos interiores que con el engaño, la intriga ó la fuerza tratan de dividirnos para alguna vez esclavizarnos, invita á sus conciudadanos á la constancia en las virtudes contrarias á los vicios que acusa, animandolos con la esperanza de que con ellas vencerán á sus enemigos aun despues de mil padecimientos. Urbina lo que quiere decir en las palabras que escandalizaron al fiscal es lo que sigue: si el engaño, si la intriga, si la fuerza ú otras arterias de nuestros enemigos se emplearen con el fin de triunfar de nosotros y de dominarnos, preparemonos á padecer con la seguridad de que con la constancia, la union y la virtud los venceremos.

Nada presentan estas palabras que huela á sedicion ó injuria; declaran la guerra á las pasiones de

nuestros enemigos, no á ninguna de las autoridades. No: el despotismo, la ambicion, el engaño y otros vicios que revolotean sin cesar entre los hombres no son autoridades á quienes debemos respetar. Urbina sin nombrar estas ataca á aquellos, lo que es mas digno de elogio que de acusacion.

Habiendo, pues, suficientemente probado que el ciudadano Telesforo José de Urbina en el impreso de que se trata ni ataca la tercera garantia, pues expresamente dice que ama á los españoles, que el daño que les desea caiga sobre él, que en hora buena vivan con nosotros hasta el fin de sus dias, aunque sin empleos, cuantos hoy existen en América, &c. ni falta al decoro al Soberano Congreso, pues lo llama Santuario de las leyes y á sus miembros Padres de la Pátria, ni exita á la sedicion en declarar la guerra á las pasiones, y finalmente ni injuria á ninguna autoridad, pues no nombra á ninguna, y las pasiones que nombra no son autoridades que debemos respetar: se sigue necesariamente que el papel de Urbina no es subversivo, sedicioso ni injurioso, como pretende el fiscal de la imprenta, y por tanto á nombre de mi parte, y de la justicia que es mas, concluyo suplicando á V. SS. se sirvan declararlo absuelto en vista de lo alegado y probado, México y marzo 8 de 1824.

*Joaquín Fernandez
de Lizardi,*

K

22 AP. 69